



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

0027-65
RESOLUCIÓN del 21 MAR 2025

RESOLUCIÓN No. DEL _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LAS SOCIEDADES GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, NATURA CONSTRUCTORA SAS Y LA PERSONA NATURAL ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones legales y en especial las conferidas mediante los Decretos municipales 019 y 020 de 2021, y en concordancia con lo señalado en la Ley 66 de 1968, Decreto 2610 de 1979, Decreto Ley 078 de 1987, Decreto 663 de 1993, Decreto 2555 de 2010, Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 167 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 66 de 1968, la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda continuó sujeta a la intervención del Estado, por encontrarse vinculada al derecho a la vivienda (...).

Que las medidas de toma de posesión de los negocios, bienes y haberes o, de disponer la liquidación sobre las personas jurídicas o naturales que desarrollan las actividades previstas en la Ley 66 de 1968, es ejercida en virtud de las funciones de inspección, vigilancia y control otorgadas al Estado, cuando hay circunstancias irregulares que pueden afectar los derechos de terceros, el interés público tutelado con la medida y la confianza pública.

Que derivado del ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control se consideró de forma razonable y proporcional la necesidad y oportunidad de adoptar la medida de toma de posesión, **DE LAS SOCIEDADES GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, NATURA CONSTRUCTORA SAS Y LA PERSONA NATURAL ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA**, previa verificación de los hechos que sustentan la medida y teniendo en cuenta los objetivos que se persiguen de conformidad con la ley.

Que el 25 de marzo de 2022, por medio de la Resolución N°080, respuesta por la Resolución N°244 del 22 de junio de 2022 se ordenó **LA TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LAS SOCIEDADES GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, NATURA CONSTRUCTORA SAS Y LA PERSONA NATURAL ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA** y se nombró y designó al Dr. JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 7.548.450 de Armenia, como Agente Especial en la toma de posesión para liquidar las sociedades y la persona natural mencionadas, por el plazo de un (1) año, prorrogable siempre y cuando se encuentre debidamente justificada la necesidad de extender su duración.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

RESOLUCIÓN del

Que por medio de la Resolución N° 065 de 2023, se prorrogó **LA TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LAS SOCIEDADES GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S, NATURA CONSTRUCTORA S.A.S Y LA PERSONA NATURAL ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA** por el plazo de un (1) año, prorrogable siempre y cuando se encuentre debidamente justificada la necesidad de extender su duración.

Que por medio de la Resolución N° 032 de 2024, se prorrogó **LA TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LAS SOCIEDADES GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S, NATURA CONSTRUCTORA S.A.S Y LA PERSONA NATURAL ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA** por el plazo de un (1) año, prorrogable siempre y cuando se encuentre debidamente justificada la necesidad de extender su duración.

Que, el Dr. JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, presentó al despacho de manera digital, a través del correo electrónico intervencionplaneacion@armenia.gov.co, solicitud de prórroga, con ocasión al cumplimiento del tercer año de la toma de posesión **PARA LIQUIDAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LAS SOCIEDADES GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S, NATURA CONSTRUCTORA S.A.S Y LA PERSONA NATURAL ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA**, solicitud que viene acompañada del informe de las diferentes actividades realizadas a la fecha, y la indicación de las actividades que faltan por ejecutar para cumplir con el objetivo final de la toma de posesión decretada.

Que el agente especial justifica la necesidad de la prórroga del proceso de la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes con fines de liquidación de las sociedades y la persona natural, debido a que aún subsisten unas circunstancias a las que se le debe dar trámite, como son entre otras, La venta de los bienes y el pago de acreencias. Así mismo, expone que: 1. Se han atendido requerimientos por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, lográndose que en uno de los procesos advirtieran la imposibilidad de imponer multas, como se ha venido haciendo. Con base en este proceso se está solicitando el mismo trato para los otros.; 2. Se ha dado cumplimiento a las obligaciones tributarias y contables, de las tres intervenidas, soportando estas actividades con informe contable adjunto. 3. Se adelantan procesos judiciales tendientes a la recuperación de los bienes que eran de propiedad de las intervenidas; 4. Se atendió nuevamente solicitud de documentación realizada por el investigador asignado por la Fiscalía en los procesos penales en curso, se tuvo reunión con el funcionario. 5. Se analizan varias alternativas encaminadas a dar una solución viable, pero que además redunde en el mejor provecho de los activos para cubrir la mayor cantidad de pasivos posible.

Que desde un principio el agente especial coloco en conocimiento de la administración municipal que el representante legal de las sociedades intervenidas y la persona natural no hicieron entrega de la contabilidad y documentación de las empresas, a pesar de ser requeridos para ello, y que en los informes presentados y en la solicitud de prórroga dan cuenta de las actividades que se han desarrollado y adelantado con las cuales se ha venido subsanando esta situación, lo que ha permitido entre otros: 1. Realización de liquidaciones y pagos correspondientes a retenciones de ingresos; 2. Pago de las declaraciones pendientes. 3. Renovación de cámara y comercio, vigencias anteriores a la intervención y Actuales. 4. Presentación de la declaración de renta del año 2024. 5. Presentación de la exógena



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

0027 - - - -
RESOLUCIÓN del 21 MAR 2025

correspondiente al año 2024. 6. Las actividades pendientes requieren un mayor esfuerzo de la intervención en obtener liquidez que permita la realización oportuna de todas las acciones pendientes y lograr así avanzar en la mitigación de las afectaciones a los inversionistas que compraron de buena fe, y determinar la realidad financiera de los proyectos y las empresas intervenidas por esto reiteramos la importancia de la ampliar el tiempo para completar de manera efectiva y precisa la reconstrucción contable, lo cual es crucial para la resolución exitosa de la intervención.

Que el agente especial detalló las diferentes actividades que había logrado adelantar, reporta así mismo entre otras cosas:

- Al proceso se presentó un número importante de reclamantes, siendo reconocidos y calificados a través de actos administrativos los que llegaron dentro del término de emplazamiento. Los que llegaron de manera extemporánea, que probaron debidamente su acreencia fueron rechazados con la indicación de que se tendrán en cuenta como pasivo cierto no reclamado ante la subsistencia de recursos una vez se reconozca el pasivo reconocido.
- Ya fueron cancelados las acreencias laborales a las cuales correspondió una calificación de crédito de primer orden.
- Adicional a los créditos oportunos reconocidos, también se tienen créditos contingentes que también llegaron oportunamente, que se está a la espera de resolución de diversas situaciones de índole judicial o administrativo para la certeza del crédito, pero que deben ser tenidos en cuenta en el orden que les corresponde con una provisión para su pago.
- Dentro de las acciones realizadas, encaminadas a la consecución de la liquidez necesaria para el pago de las acreencias reconocidas, se atendió a varios interesados en la adquisición del proyecto en el estado en que se encuentra, con miras a su culminación en lo que falta de la primera etapa (casas) y las torres. Es importante aclarar que la licencia de construcción de las torres no fue viable porque no se contaba con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios en el momento de su solicitud. Esta es una situación que ya fue subsanada al punto de que el proyecto hoy día cuenta con servicio de acueducto, alcantarillado y recolección de aguas lluvias debidamente legalizado.

Que una vez analizados por parte de esta dependencia el informe allegado y la solicitud de prórroga por el Agente Especial, se evidencia que en los mismos se hace claridad sobre la ejecución de sus obligaciones conforme a la designación realizada; igualmente se evidencia que las situaciones que dieron lugar a la toma de posesión de la sociedad Natura Constructora SAS NIT: 901184426-1, la sociedad Grupo Natura Constructora SAS NIT: 900714527-9, y la persona natural Isabel Cristina Rincón Velandia C.C. 33.818.356, no han desaparecido y por lo mismo la intervención debe continuar.

Que se evidencia de los informes, de la solicitud de prórroga y de los soportes allegados por el agente especial las diferentes gestiones que continúa adelantando ante diversas entidades, autoridades y despachos con ocasión de la actividad que se el encargo, entre las cuales se evidencia la presentación o interposición de derechos de petición, acciones de



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

RESOLUCIÓN del

tutela, solicitudes, contestación de acciones jurisdiccionales desde el proceso de intervención.

Acorde con lo acontecido y dado que los hechos que motivaron la intervención y toma de posesión de las sociedades GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, NATURA CONSTRUCTORA SAS y la persona natural ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA, persisten, se hace necesario dar continuidad a la intervención.

Que además de que persisten las situaciones que dieron lugar a la intervención y analizados los fundamentos expuestos por el agente especial se puede observar que efectivamente se adelantan actuaciones inherentes al trámite del proceso de intervención forzosa Administrativa y toma de posesión ordenada a través de la Resolución 080, repuesta por la 244 del 2022, por lo que se hace necesaria una prórroga de la función del agente Especial designado por el Municipio de Armenia para continuar adelantando la Intervención Forzosa administrativa que se ordenó a los negocios, bienes y haberes de las sociedades GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, NATURA CONSTRUCTORA SAS y la persona natural ISABEL CRISTINA RINÇON VELANDIA, con el fin de cumplir con la función para la cual fue designado.

Que por lo anterior, la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, considera pertinente PRORROGAR la **toma de posesión Forzosa Administrativa** para liquidar los negocios, bienes y haberes de las sociedades GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 900714527-9, NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 901184426-1 y la persona natural ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.818.356, y la designación del **Dr. JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO** como agente especial en la toma de posesión para liquidar los negocios, bienes y haberes de las sociedades GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 900714527-9, NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 901184426-1 y la persona natural ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.818.356, por el término de un (1) año, en aras de dar continuidad a dicho proceso, y de acuerdo a los argumentos esbozados por el agente especial.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que el término establecido en la Resolución 080 del 25 de marzo de 2022, repuesta por la 244 del 22 de junio de 2022, para la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar los negocios, bienes y haberes de las sociedades GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, NATURA CONSTRUCTORA SAS y la persona natural ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, está próximo a vencerse, sin que en dicho lapso se hubieren subsanado la totalidad de las dificultades que dieron origen a la medida y con el fin de garantizar los derechos de los acreedores, este Despacho con base en lo dispuesto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999 modificatorio del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, en el inciso 3 del parágrafo, y el numeral 2 del art. 117 de la norma en cita, autoriza la prórroga de la intervención forzosa administrativa para liquidar.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

0027 - 03 del 21 MAR 2025
RESOLUCIÓN

No obstante, el agente especial deberá dar cumplimiento al cronograma presentado y las modificaciones que se lleguen a presentar frente al mismo deberán ser previamente justificadas ante la presente oficina.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año la Toma de Posesión Forzosa Administrativa, para la liquidación de los negocios, bienes y haberes de propiedad de las sociedades GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 900714527-9, NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 901184426-1 y la persona natural ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.818.356; y que fue ordenada a través de la Resolución 080 del 25 de marzo de 2022, respuesta por la 244 del 22 de junio de 2022, la cual fue inicialmente prorrogada por la Resolución 065 de 2023, y la resolución 032 de 2024, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Dr. JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, la prórroga de su designación como agente especial en la toma de posesión para liquidar los negocios, bienes y haberes de las sociedades GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 900714527-9, NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 901184426-1 y la persona natural ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.818.356, por el término de un (1) año contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: INSTAR al Dr. JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, en calidad de Agente Especial liquidador, para que en virtud de la función de inspección, vigilancia y control que se debe seguir realizando por esta dependencia, presente informes trimestrales sobre la gestión que realiza en cada uno de las sociedades intervenidas y ordenadas a través de la Resolución 080 del 25 de marzo de 2022, respuesta por la 244 del 22 de junio de 2022 expedido por esta Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Dr. JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, designado Agente Especial Liquidador de las sociedades GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 900714527-9, NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 901184426-1 y la persona natural ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.818.356, de conformidad a lo expuesto para tal efecto en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a terceros interesados de conformidad a lo expuesto para tal efecto en la ley 1437 de 2011. Dicha comunicación se surtirá al público en general en la página web de la Alcaldía Municipal, para los fines pertinentes.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

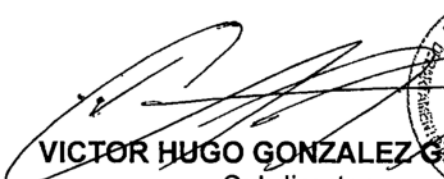
0027-1111 del 21 MAR 2025
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011; La interposición del recurso no suspende la ejecución del presente acto administrativo conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 66 de 1968.

La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío a los días 21 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR HUGO GONZALEZ GIRALDO
Subdirector

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyectó y elaboró: Marcela Olarte / Abogada Contratista. DAPM
Revisó y Aprobó: Julio Cesar Gómez Gallego / Abogado Contratista. DAPM